

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN JOSE para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CRA 2 No 1-89 BLOQUE 2 BARRIO LA CRUZ	
<b>MESA 0</b>			
1,058,913,792	DAVID ANTONIO BRAN MONTES Remanente	24,397,390	ADRIANA MARIA MONTES PALACIO Remanente
25,079,315	LUZ MIRIAM CARDONA GARCES Remanente	1,002,802,371	ANA CRISTINA PINEDA GIRALDO Remanente
9,994,430	JAIDER FERNANDO JARAMILLO SANCHEZ Remanente	1,036,640,571	ANA MARIA FORONDA DUVALTIER Remanente
1,058,913,288	DANIELA GALLEGO RAIGOZA Remanente	25,080,820	FANERY QUINTERO CASTRO Remanente
1,058,912,458	JHON EDUARD GARZON ALZATE Remanente		
<b>MESA 1</b>			
30,319,976	OMAIRA DUQUE CARDONA Presidente	30,329,616	LUZ ADRIANA VILLADA VILLADA Vicepresid.
9,894,522	FRANCISCO LUIS ARIAS TREJOS Vocal	1,002,954,599	VIVIANA MARIA NOREÑA SANCHEZ Vocal
25,079,042	ALBA LUCIA RENDON OSPINA Vocal	1,007,768,642	JUAN MANUEL BENJUMEA MONTES Vocal
<b>MESA 2</b>			
24,398,870	MONICA ALEJANDRA RAIGOZA SERNA Presidente	25,079,504	MARIA FLORELBA SANCHEZ RAMIREZ Vicepresid.
1,058,913,131	DANIEL FERNANDO JIMENEZ ALZATE Vocal	10,187,736	OSCAR FERNANDO CAMELO ESTRADA Vocal
9,922,427	JORGE ELIECER LOPEZ SERNA Vocal	1,058,913,829	AMANDA YURLEY GONZALEZ BEDOYA Vocal
<b>MESA 3</b>			
30,232,209	MARIA DEL PILAR OSPINA GRAJALES Presidente	24,528,468	OLGA YENI HERNANDEZ GUTIERREZ Vicepresid.
9,923,149	EDILSON DE JESUS MARIN ARENAS Vocal	1,193,382,301	SEBASTIAN MONTES CARDONA Vocal
25,079,664	MARY RUTH GONZALEZ ZAPATA Vocal	1,058,912,361	CARLOS ANDRES CARDONA VELASCO Vocal
<b>MESA 4</b>			
30,397,788	ALBA LUCIA RIOS YEPES Presidente	1,058,912,704	LUZ DIANY GRANADA GIL Vicepresid.
1,058,912,694	FRANCY LORENA LOPEZ IGLESIAS Vocal	1,058,913,547	MARISOL TANGARIFE GALLEGU Vocal
1,036,602,966	DIANA MARCELA VALENCIA BEDOYA Vocal	1,002,944,635	GIEZI ESTEBAN LLANOS MORENO Vocal
<b>MESA 5</b>			
1,053,852,823	MANUELA ORTIZ IDARRAGA Presidente	1,058,913,587	JHOANA GRAJALES MONTES Vicepresid.
1,058,913,500	AURA CRISTINA CARDONA HERNANDEZ Vocal	1,110,554,890	JOHAN SEBASTIAN MARIN PARRA Vocal
1,088,295,016	DEYSI ORALIA AVELLANEDA ARANGO Vocal	33,940,267	GLORIA SULAY CASTAÑO SOTO Vocal
<b>MESA 6</b>			
30,393,120	DIANA CONSTANZA CASTAÑO QUICENO Presidente	24,853,114	CLAUDIA LORENA GUAPACHA LARGO Vicepresid.
1,058,913,102	YESICA TATIANA VALBUENA JARAMILLO Vocal	1,058,912,919	MONICA ALEJANDRA RAMIREZ ANGULO Vocal
1,054,918,826	ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ ESCOBAR Vocal	25,085,924	FABIOLA BETANCUR FRANCO Vocal
<b>MESA 7</b>			
1,004,518,934	SOFIA CABRERA GRAJALES Presidente	75,159,002	JORGE IVAN HENAO RAMIREZ Vicepresid.
33,945,118	EDY JHOANA ARICAPA SERNA Vocal	33,940,076	MARY SOL SERNA SERNA Vocal
1,058,912,812	HENSY YORLAIDY CASTAÑO HOYOS Vocal	9,994,770	RUBEN DARIO ZULETA OSORIO Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

**MESA 8**

25.080.699	DORA ARGENY GARCIA MARTINEZ	Presidente	1.053.847.036	VALENTINA QUINTERO YEPES	Vicepresid.
1.058.912.406	LUZ ADRIANA ARBOLEDA OSPINA	Vocal	25.164.979	YOLANDA MONTES MORALES	Vocal
1.058.913.738	LAURA DANIELA MARIN CARDONA	Vocal	9.915.234	JHON EVER HENAO GALLEGU	Vocal

**MESA 9**

25.080.495	MARTHA ISABEL GALLEGU ARENAS	Presidenta	1.057.756.514	LUIS FELIPE VILLA CASTAÑO	Vicepresid.
1.058.912.122	WILMAR ANDRES ALZATE RESTREPO	Vocal	1.058.913.658	DANIELA ALVAREZ RAIGOZA	Vocal
1.058.913.654	JUAN CAMILO MONTES RIOS	Vocal	1.058.913.431	MARIA ALEJANDRA TAPASCO SERNA	Vocal

**MESA 10**

25.163.969	GLORIA AMPARO MONTES PALACIO	Presidenta	1.058.912.172	JOER DORNEY DUQUE QUIROZ	Vicepresid.
30.234.736	YUDY ESMERALDA RIOS CARO	Vocal	25.081.939	LINA MARIA RAMIREZ GONZALEZ	Vocal
9.994.639	CESAR AUGUSTO RAMIREZ GIRALDO	Vocal	1.002.802.210	JOSE YONIDES OSPINA OSPINA	Vocal

**MESA 11**

1.058.912.515	VANESSA SALAZAR GRAJALES	Presidenta	41.954.804	LINA MARCELA BEJARANO MONTOYA	Vicepresid.
9.915.206	JUAN CARLOS YEPES GIL	Vocal	1.058.913.444	DIEGO ALEJANDRO GIL GRAJALES	Vocal
1.058.913.664	CRISTIAN CAMILO MORALES VERGARA	Vocal	1.058.913.703	JHON EDISON AMAYA BEDOYA	Vocal

**MESA 12**

9.915.219	JHON ALEXANDER LOPEZ RIOS	Presidenta	1.058.912.660	YESSICA ALEXANDRA PEREZ VASQUEZ	Vicepresid.
9.923.904	ALEJANDRO OSPINA HERRERA	Vocal	1.113.304.820	JACQUELINE OLIVA SANCHEZ	Vocal
1.058.913.162	VANESSA GRAJALES MONTES	Vocal	1.058.913.743	ANYELI ARISTIZABAL LOPEZ	Vocal

**MESA 13**

1.088.003.705	DANIELA HOLGUIN GALEANO	Presidenta	1.058.912.452	LUZ ADRIANA GIRALDO GRAJALES	Vicepresid.
25.246.461	OLGA LUCIA CLAVIJO CLAVIJO	Vocal	1.058.912.291	LAURA MARCELA VALBUENA JARAMILLO	Vocal
1.072.531.465	CAMILA GARCIA VILLADA	Vocal	9.923.358	DAIRO ANTONIO PATIÑO VALENCIA	Vocal

**MESA 14**

1.058.913.769	LUISA FERNANDA MARIN SANCHEZ	Presidenta	1.058.912.378	VIVIANA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ	Vicepresid.
1.002.802.205	NATALIA OJEDA ALVAREZ	Vocal	1.094.919.454	YESICA LOPEZ VERANO	Vocal
1.002.802.341	MELISSA MONTES FLOREZ	Vocal	1.058.913.684	SANTIAGO GONZALEZ PANIAGUA	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - LA ALBANIA**

**Dirección: ESC. TAMANIZA**

**MESA 0**

9.992.344 CARLOS ALBEIRO ARCILA RAMOS Remanente

**MESA 1**

1.030.521.485	JENNIFER YEPES ZULUAGA	Presidenta	25.080.077	SIRLEY GARCIA FLOREZ	Vicepresid.
1.002.802.540	JUAN DIEGO GRAJALES GARZON	Vocal	1.067.526.556	OMAIRA ASCUE ACHICUE	Vocal
1.058.912.709	JAVIER MAURICIO HERNANDEZ MARIN	Vocal	1.061.373.226	CRISTIAN ANDRES GARCIA GRAJALES	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 50 - PRIMAVERA**

**Dirección: I.E.LA LIBERTAD-SEDE LA PRIMAV**

**MESA 0**

25.080.701 LUDVIA VELASQUEZ ESCUDERO Remanente

**MESA 1**

30.406.524	ALEJANDRA MARIA ESCUDERO JIMENEZ	Presidenta	1.007.768.625	LAURA PEÑA LOPEZ	Vicepresid.
1.053.785.753	LUIS CARLOS MARULANDA MONTES	Vocal	41.871.875	SANDRA MILENA MORENO FLOREZ	Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

1.005,260,126 LAUREN PRISCILA JEREZ MORENO Vocal

1.058,913,506 GLORIA ALEJANDRA ALVAREZ SERNA Vocal

Total jurados de votación nombrados: 107

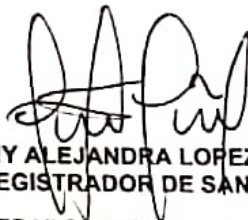
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN JOSE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JENNY ALEJANDRA LOPEZ GARCIA**  
**REGISTRADOR DE SAN JOSE**  
**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**